

C.A.B.A., 10 de marzo de 2020

**CIRCULAR N° 3**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2020 POR COMPULSA ABREVIADA**

**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EX-2019-94188130- -APN-SG#SOFSE**

**"CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA EL SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO DE COMPRESORES"**

**INFORMACIÓN CON CONSULTA**

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por medio autorizado por el Pliego de Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6° Consulta y Aclaraciones.

**CONSULTA N°1:**

*"... solicitamos una prórroga de la fecha de presentación de ofertas hasta el 27 de marzo del 2020..."*

**INFORMACIÓN N° 1:**

Se informa que la Operadora Ferroviaria S.E. decide prorrogar los plazos para la presentación y la apertura de ofertas, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha límite de Recepción de Ofertas: Hasta 27/03/2020 a las 10.30 hs. en Av. Ramos Mejía 1302, Planta Baja en "Mesa de Entradas, Salidas y Archivos" de SOFSE - C.A.B.A.

Acto de Apertura de ofertas: 27/03/2020 a las 11.00 hs. en Av. Ramos Mejía 1358, 3° Piso en "Subgerencia de Contratos" - C.A.B.A.

**CONSULTA N° 2:**

*"... el artículo 10, que hace mención a la posibilidad de cotizar por uno, varios o todos los renglones, además que indica que se debe cotizar por la totalidad del renglón, pero no aclara sobre los renglones de que planilla, interpreto ya que la única que conforma la licitación con presentación por renglones, (3 en total) es el Anexo III – Planilla cotización, que se conforma con 1 renglón por línea Sarmiento, otra por línea Belgrano Sur y otra por línea Mitre..."*

**INFORMACIÓN N° 2:**

Tal lo estipulado en el "Artículo 4º - Forma de cotización" del Pliego de Especificaciones Técnicas y el "Artículo 10 – Forma de cotización. Modalidad", la cotización deberá realizarse por la totalidad de cada renglón, y esté con todos sus ítems. A la vez, el oferente podrá cotizar por uno,

varios o todos los renglones, siempre contemplando que cada renglón deberá comprender todos los ítems. Cada renglón, con todos los ítems, se encuentran detallados en la Planilla de Cotización de la presente contratación.

**CONSULTAS EFECTUADAS EN FUNCIÓN DE LA CIRCULAR ACLARATORIA N° 1:**

**CONSULTA N° 1:**

*“...Para hacer mantenimiento en un equipo, ese equipo tiene que estar habilitado, si el equipo tiene micro fisuras en las paredes internas no se ven, si ese equipo sufre un incidente y explota, al no estar habilitado en la entidad, es responsabilidad del que realizó el mantenimiento, pero no se puede hacer un mantenimiento de algo que no se sabe su estado y el estado de la parte más sensible que es el tanque en sí. Para ello tiene que estar aprobado por la entidad competente, y con la habilitación correspondiente de uso se hace el mantenimiento correspondiente. ...”*

**INFORMACIÓN N° 1:**

Se reitera que la unidad compresora no necesita habilitación. La habilitación (de ser requerida) rige para el depósito de almacenamiento.

La habilitación de un equipo se hace midiendo espesores, en ningún momento se hacen radiografías, ni detección con tintas penetrantes para detectar micro fisuras.

**CONSULTA N° 2:**

*“RES. 231/96: Artículo 2º: La presente resolución se aplicará a todos los aparatos sometidos a presión instalados o a instalarse en los establecimientos alcanzados por la Ley 11.459 (1) y su Decreto Reglamentario nº 1.741/96.*

**INFORMACIÓN N°2:**

La Ley 11.459 dice:

Artículo 1º - La presente ley será de aplicación a todas las industrias instaladas, que se instalen, amplíen o modifiquen sus establecimientos o explotaciones dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º - A los fines de la presente ley se entenderá por establecimiento industrial a todo aquel donde se desarrolla un proceso tendiente a la conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de una materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales.

Por lo tanto se entiende que un Empresa de transporte no es una Industria.

**CONSULTA N° 3:**

*“RES. 231/96 VER TITULO III "RECIPIENTES A PRESIÓN SIN FUEGO”*

*Artículo 33: A los fines de la presente reglamentación se agrupan bajo la denominación de "Recipientes a Presión sin Fuego":*

*PÁRRAFO 4: Los tanques de aire sometidos a presión, o de aire comprimido que se emplean como tanques primarios o secundarios en un ciclo ordinario de compresión de aire, o directamente por compresores.*

*RES. 231/96:*

*Artículo 38: En los tanques de aire a presión o de aire comprimido o acumuladores de aire comprimido, además de los dispositivos establecidos, se adoptarán las siguientes precauciones: Estarán provistos de aberturas adecuadas para la inspección interior o limpieza. Cuando dos o más tanques de aire comprimido sean alimentados por un solo equipo compresor, la tubería que va al primer tanque estará provista de una válvula de cierre con una válvula de seguridad entre el compresor y la válvula de cierre.*

*Los tanques de aire comprimido se limpiarán: periódicamente para eliminar el aceite, carbón u otras sustancias extrañas; diariamente por las purgas y automáticos con válvulas para eliminar la suciedad, la humedad y el aceite acumulado en el fondo de los recipientes.*

*No se podrá utilizar como tanque de aire comprimido ningún recipiente que no haya sido construido para tales fines.*

*Artículo 39: Cuando por razones técnicas, operativas, de seguridad o cuando la autoridad competente lo estime necesario, se efectuarán las reformas convenientes para asegurar un adecuado funcionamiento de estos aparatos.*

*Artículo 40: Los aparatos a presión sin fuego, que carezcan del correspondiente registro de habilitación, sean estos usados nacionales, usados importados o nuevos importados, deberán obtenerlo siguiendo el procedimiento del artículo 9º de la presente reglamentación.*

*RES. 231/96 VER TITULO VIII "DE LAS VÁLVULAS Y DISPOSITIVOS", Art.95; 96; 97, 98, 99, 100. El equipo se mantiene completo, si el tanque tiene fallas o detalles es algo que no se sabe porque el equipo no está habilitado en el organismo que lo habilita, la habilitación es para todo el equipo como las válvulas que están en la unidad compresora, memorias de re calculo, vida útil remanente es del equipo completo, etc.”*

**INFORMACIÓN N° 3:**

Remitirse a las informaciones anteriores.